



San Andrés, Isla, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0188-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Enna Margarita Ramírez Navarro
Demandada: José Salomón Joya Torres
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2022-00115

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado JOSE SALOMON JOYA TORRES, a través de apoderado, conforme el escrito y anexos obrantes en el expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor Jorge León Rojas Restrepo, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 65.918 del C. S de la J., como apoderado judicial del demandado José Salomón Joya Torres., en los términos del poder a él conferido.

Señálese el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo, de manera concentrada, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguidamente, se realizará la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo N°PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

MMC

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f566dcebc899a8156887e1e1082cd9f658cd21693952f6c6093151c8203bdd88**

Documento generado en 31/03/2023 07:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>